



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Viernes 20 de enero de 1961

Núm. 9

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 6

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Redondo, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que causan daños en el mismo; previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de enero de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 77

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 5-61

Libertad de precios para los artículos en restaurantes, bares, cafés y similares

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular núm. 10/60, de fecha 28 de diciembre pasado, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 8 de 10-1-61, dispone lo siguiente:

Desaparecidas las causas que determinaron por parte de esta Comisaría General la conveniencia de establecer y reglamentar cubiertos obligatorios en restaurantes, cafés, bares y similares, señalándoles precios máximos a los mismos, y consecuente con la actual política del Gobierno de liberalizar todo aquello que permiten las circunstancias, esta Comisaría General, vista la normal situación del abastecimiento, perfectamente regularizado, de estos establecimientos, y en

uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Artículo único.—Se derogan la Circular 4/56, de fecha 24 de mayo de 1956, y el Oficio-circular de fecha 10 de mayo de 1957, registro de salida número 32.859, ambos de esta Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de enero de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 71

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 6-61

Cartel indicador del precio del aceite de soja

FUNDAMENTO

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1960, en su apartado 12, sobre obligatoriedad por parte de los detallistas de tener en todo momento a disposición del público consumidor aceite de soja al precio de 20,00 pesetas litro, más arbitrios y las instrucciones dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dispone lo siguiente:

Obligatoriedad por los detallistas de colocación del cartel del precio de aceite de soja y entrada en vigor

1.^o Todos los establecimientos, tanto de la Capital como de la provincia, dedicados a la venta de aceite para consumo humano, deberán proveerse de un cartel indicador del precio de venta del aceite de soja, el cual les será facilitado en las Oficinas de esta Delegación Provincial (avenida de la República Argentina, número 3), concediéndose a tal fin un plazo que finalizará el día 15 del próximo mes de febrero.

SANCIONES

2.^o Mediante visitas que realizará el Servicio de Inspección de este Organismo, se comprobará la colocación y per-

manencia de dichos carteles en lugar bien visible de los establecimientos, advirtiéndose que la falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a la iniciación de expediente por los trámites de la Circular 467 de la Comisaría General.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 17 de enero de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 79

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de devolución de fianza

Por don Mariano Pajares de la Granja, vecino de Palencia, y contratista de las obras de sellado de los kilómetros 2, 5, 6, 8, 9, 13 y 14 de la carretera de Villarsarracino a Buenavista, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 14 de enero de 1961.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia. 69

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2341	Juan Herrero Corral	Cervatos de la C.	Galgo	2420	Pablo Izquierdo García	Villasabariego	5.ª
2342	Felipe Jubete Guerra	Villarramiel	»	2421	Desiderio Tejedor Brezosa	Arenillas N. Pérez	»
2343	Sabino Prieto Rivero	Idem	»	2422	Angel Calzada Ocasar	Cevico de la Torre	»
2344	Ruperto Saguiño Varón	Santa Cruz de Boedo	»	2423	Pelayo Valles Campos	Villanueva del Río	»
2345	Teodoro Vega Alvarez	Guaza de Campos	»	2424	Jesús Martínez Clemente	San Mamés Campos	»
2346	Asterio Casado González	Vertavillo de C.	»	2425	Abundio González Martín	Venta de Baños	»
2347	Enrique Relea Porro	Villanueva Rebollar	»	2426	Lucinio Fernández G.	Idem	»
2348	Fermín Pérez Pachón	Villalaco	»	2427	Honorio González Martín	Idem	Galgo
2349	Pedro Frontela Antolín	Villarramiel	»	2428	Nicomedes Guerra Zumel	Tariego	»
2350	Eugenio Calvo Quijano	Guardo	»	2429	Saturnino Fernández P.	Idem	»
2351	Vicente Román Ortega	Magaz de Pisuerga	»	2430	Antonio Valverde del Amo	Idem	»
2352	Vicente Román Ortega	Idem	»	2431	Eugenio Sánchez Antón	Idem	»
2353	Domingo Soler Hernando	Tariego de Cerrato	»	2432	Francisco Pardo P.	Idem	»
2354	Domingo Soler Hernando	Idem	»	2433	Francisco Pardo P.	Idem	»
2355	Jesús Ibáñez Aguilar	Villotilla	»	2434	Sergio García Reguero	Palencia	»
2356	Máximo Ortega V.	Hornillos de C.	»	2435	José Medina Martín	San Mamés de C.	»
2357	Florentino Ortega V.	Idem	»	2436	Justino de la Parra S.	Torquemada	»
2358	Primo Martín Heredia	Baquernán	»	2437	Mario Pérez Calvo	Miñanes de Ucieza	»
2359	Miguel del Río Cantero	Palencia	»	2438	Valeriano González C.	Gozón de Ucieza	»
2360	José Marín Primo	Idem	»	2439	José Revilla Martínez	Carrión de los C.	»
2361	Anastasio Ortega Seco	Idem	»	2440	Juventino Caminero G	Villotilla de la Vega	»
2362	Baltasar Cítores Asensio	Idem	»	2441	Pedro León Rabanal	Idem	»
2363	Bernardo Hermoso Arranz	Idem	»	2442	Fidel Merino Cuadrado	Idem	»
2364	Tomás Diago Espina	Idem	»	2443	Lucio León Sierra	Idem	»
2365	Fidel Sardón García	Cubillas de Cerrato	»	2444	Saturnino Ramos García	Capillas	»
2366	Teódulo Morate de la Rúa	Mazariegos	»	2445	Herminio Merino Labrador	San Cebrián de C.	P. Sa- bueso
2367	Jerónimo Martín Torres	Idem	»	2446	José M.ª García Pelaz	Idem	Galgo
2368	Angel Morate Miguel	Idem	»	2447	Jesús Terán Martínez	Lagunilla	»
2369	Justino Herrera de la Rúa	Idem	»	2448	Benito Sánchez Garrido	Saldaña	»
2370	Ambrosio Ayuela de la Rúa	Idem	»	2449	Luis Fernández Colina	Cervatos de la C.	»
2371	Teódulo Ayuela de la Rúa	Idem	»	2450	Luis Martínez León	Villacuende	»
2372	Eutiquiano Garrido García	Idem	»	2451	Vidal González Mozo	Palencia	»
2373	Mariano de Cea Alegre	Idem	»	2452	Anastasio Calvo García	Idem	5.ª
2374	Telesforo de la Rúa Martín	Idem	»	2453	Enrique García Muñoz	Idem	»
2375	Iríneo Aguado Primo	Idem	»	2454	Máximo Revuelta C.	Idem	»
2376	David Morate de la Rúa	Idem	»	2455	Antonio Madrigal Abad	Idem	»
2377	Antonio Juan Ortega	Villota del Duque	»	2456	Manuel Ramos Alonso	Idem	»
2378	Félix Campos Merino	Ledigos	»	2457	Ramiro Torres Ruiz	Baños de Cerrato	»
2379	Asterio Pérez Guerra	Villarramiel	»	2458	Francisco Fernández A.	Venta de Baños	»
2380	Juaquín Guerra Fernández	Idem	»	2459	Julián Alonso Ramos	Respenda de la Peña	»
2381	Jesús Pardo García	Guaza de Campos	»	2460	Gerardo Orga Ruiz	Guardo	»
2382	Maximino Maraña C.	Villerías de Campos	»	2461	Vicente Tejedor Macho	Intorcisa de la Peña	»
2383	Eutiquiano Revilla M.	Idem	»	2462	José M.ª Amo Laya	Astudillo	»
2384	José A. Revilla León	Valdespina	»	2463	Quintiliano Pérez Rguez.	Buenavista	»
2385	Hipólito Acosta B.	Idem	»	2464	Parmenio Morán Fdez.	Sta. María Redondo	»
2386	Valeriano González C.	Gozón de Ucieza	»	2465	Lorenzo Carracedo Martín	Becerril de Campos	»
2387	José M.ª Casas Carnicero	Villada	5.ª	2466	Santos Brasa Rebajo	Husillos	»
2388	Antonio Chacón Ausín	Cevico de la Torre	»	2467	Ventura Carazo Esguevillas	Villaviudas	»
2389	Gervasio Villacorta Gala	Las Heras de la Peña	»	2468	Angel Espina Menéndez	Baltanás	»
2390	Juan Salido Morrondo	Osorno	»	2469	Gonzalo León Estébanez	Paredes de Monte	»
2391	Emilio Pérez Pérez	Villalcón	»	2470	Urbano Franco Vela	Saldaña	»
2392	Evaristo Martín Vallejo	San Martín del M.	»	2471	Gerardo Diez Herrero	Villarmienzo	»
2393	Fidencio Diez Montes	Renedo del Monte	»	2772	Práxedes Arganes Antolín	Palencia	Galgo
2394	Pedro García Fernández	Pino del Río	»	2473	Máximo Alonso González	Idem	»
2395	Victorino González R.	Acera de la Vega	»	2474	Benigno Lomas Merino	Torre de los Molinos	»
2396	Gregorio Lobato Monge	Fresno del Río	»	2475	Jose L. Carrancio Pérez	Quintanilla de la C.	»
2397	José Martín Baños	Guardo	»	2476	Jesús Calvo Liqueste	Villasarracino	»
2398	Tomás Monge Rueda	Idem	»	2477	Severino García Vallejo	Torquemada	»
2399	Valentín Martín Monge	Idem	»	2478	Aniano García Antolín	Baltanás	»
2400	Luis Fernández Luis	Idem	»	2479	Basilio Pastor Cuesta	Idem	»
2401	Martín Pérez Villaverde	Idem	»	2480	Martiniano Fernández S.	Villarramiel	»
2402	David Sánchez Martín	Idem	»	2481	Alberto Calvo Polanco	Villadiezma	»
2403	Gerardo Espadas Antón	Idem	»	2482	Baudelio Gutiérrez H.	Palencia	»
2404	Eutiquiano Revilla M.	Villerías	»	2483	Baudelio Gutiérrez H.	Idem	»
2405	Vicente Izquierdo Romo	Meneses de Campos	»	2484	Mariano Andrés García	Idem	»
2406	Rodrigo Morejón Fdez.	Idem	»	2485	Mariano Andrés García	Idem	»
2407	Frodiselo Donis Aguado	San Cebrián de C.	»	2486	Florentín Rojo Cabeza	Idem	»
2408	Domiciano Martínez Nieto	Idem	»	2487	Valeriano Granja Iglesias	Idem	»
2409	Luis Moro Alonso	Añoza	»	2488	Mauricio García Arias	Monzón	5.ª
2410	Eusebio Vázquez Lechón	Villamuriel de C.	»	2489	Heraclio Alonso Gutiérrez	Becerril de Campos	»
2411	Eutiquio Casado Gabella	Valbuena de Pga.	»	2490	Modesto Arenillas Buey	Idem	»
2412	Rufino Ibáñez Antolín	Villaviudas	»	2491	Teodoro Paredes Gómez	Idem	»
2413	Gregorio Mocha Maté	Idem	»	2492	Santiago Espinosa Núñez	Poza de la Vega	»
2414	Pedro de la Torre Aguado	Tariego de Cerrato	»	2493	Amador Caminero Diez	Villota del Duque	»
2415	Vicente Gómez Pérez	Herrera de Pisuerga	»	2494	Manuel Pascual Rodríguez	Bahillo	»
2416	Cayetano García L.	Idem	»	2495	Basilio Centeno Torres	Santillana de C.	»
2417	Gregorio Bermejo Bravo	Palenzuela	»				
2418	Didio Fernández Modino	San Nicolás R. C.	»				
2419	Andrés Valdeón Pérez	La Serna	»				

(Continuará)

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, como consecuencia de lo acordado en el procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el núm. 164-1960, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación del Banco Castellano, S. A., contra don Félix Herrero Anfa, mayor de edad, industrial y vecino de Paredes de Nava, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria.

BIENES QUE SE SUBASTAN

En casco de Paredes de Nava, de esta provincia

1. Una casa en la avenida de Berruquete, llamada Villa Teresita, sin número, consta de planta baja y tres pisos distribuidos en diversas habitaciones y dependencias, con un almacén, una cocina de verano y un patio; lo edificado mide cuatrocientos veintisiete metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados, y quinientos veinticinco metros corresponden al patio y linda izquierda entrando casa de don Félix Herrero, que luego se describirá, derecha casa de herederos de Arturo Paniagua y al fondo o espalda terrenos de Desiderio Rejón y camino de servidumbre. Responderá de SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS que es el tipo que sirve para la subasta.

2. Otra casa en la avenida de Berruquete, sin número de gobierno, consta de planta baja y tres pisos distribuidos en diversas habitaciones, con cochera, paneras y patio. Lo edificado mide novecientos noventa y cinco metros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y seiscientos noventa metros cuadrados el patio y linda izquierda entrando, el camino de servidumbre que separa la finca de la partija que adquirió don Tomás Herrero, derecha la casa antes descrita de don Félix Herrero y fondo o espalda terrenos de Desiderio Rejón y camino de servidumbre. Responderá de la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y UN MIL PESETAS que es el tipo que sirve para la subasta.

ADVERTENCIAS

1.^a Que servirá de tipo para la subasta el respectivamente indicado para cada una de las fincas y no se admitirán posturas inferiores a dichas sumas.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo en cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, las cuales quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y quedando, por tanto, subrogados en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Palencia a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta.— Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

3867

Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

Anuncio de subasta para arrendamiento de terrenos

Habiendo quedado desierta la segunda licitación se anuncia por el presente tercera subasta pública para el arrendamiento por SEIS años, a contar de la adjudicación definitiva del remate por este Ayuntamiento, de parte de la finca rústica de regadío «La Nava», de propios de este Municipio, que tiene una superficie total de 42'20 hectáreas, de las que se arriendan los lotes números 2 al 5, ambos inclusive, de 10 hectáreas, 18 áreas y 10 centiáreas cada uno, y que hasta hace tres años fué pastizal, finalizando la última anualidad el 31 de diciembre de 1966, en todo caso.

La renta tipo de licitación será de 14.000 kilogramos de trigo por lote y año y el importe de la adjudicación, reducido a metálico al precio oficial para pago de rentas, sin bonificaciones ni premios de ninguna clase, se ingresará en la Depositaria municipal el mismo día en que se haga la adjudicación definitiva, por año adelantado, para el primero, y en igual fecha de los siguientes para los sucesivos, también adelantados.

El pliego de condiciones, planos y demás antecedentes relacionados con este asunto, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo señalado para la presentación de plicas.

Las proposiciones para optar a la subasta ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 5 pesetas y separadamente para cada lote, se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, suscritas por el licitador o persona que le represente, con poder bastantado por cualquier Letrado que ejerza en esta provincia, durante las horas de oficina de cualquier día hábil, comprendido entre el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el anterior al señalado para la apertura de plicas, en sobre cerrado que contenga en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta pública de arrendamiento del lote núm. de la finca rústica «La Nava», propiedad del Ayuntamiento de Paredes de Nava».

Las proposiciones podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarla ofreciendo mayor cantidad, siempre de trigo, y a la misma se acompañará documento que acredite haber constituido fianza provisional y declaración jurada en que el licitador afirme bajo su responsabilidad que no le comprende ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de 20 de enero de 1953.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos, previamente, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 4.032'00 pesetas para cada lote, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación por los SEIS años de duración del contrato. La garantía definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, siendo admisibles los valores a que se refiere el artículo 75 del Reglamento.

El acto de aperturas de plicas y la licitación tendrán lugar con las formalidades del artículo 34 del Reglamento de Contratación, en la Casa Consistorial desde las cuatro horas de la tarde del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia descontando el de su inserción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Serán de cuenta del rematante los gastos de publicación de anuncios, escritura, reintegros y demás que se originen como consecuencia de esta subasta de arrendamiento.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, domiciliado en, calle, bien enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de parte de la finca rústica denominada «La Nava», propiedad del Ayuntamiento de Paredes de Nava, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo del lote núm. de dicha finca, por el plazo de SEIS años, ofreciendo como renta anual la cantidad de kilogramos de trigo y aceptando las condiciones consignadas en dicho pliego.

Paredes de Nava 9 de enero de 1961.— El Alcalde, Pedro de la Fuente.

VILLOTA DEL DUQUE

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villota del Duque 16 de enero de 1961.— El Alcalde, G. Rodríguez.